



Al contestar cite el No. 2022-03-002296



Tipo: Salida Fecha: 22/02/2022 09:53:35 AM
Trámite: 17045 - TERMINACIÓN DEL PROCESO
Sociedad: 800231377 - GONZALEZ SANCHEZ Y Exp. 73744
Remitente: 620 - INTENDENCIA REGIONAL DE CALI
Destino: 6201 - ARCHIVO CALI
Folios: 4 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 620-000176

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
INTENDENCIA REGIONAL CALI

SUJETO DEL PROCESO

GONZALEZ SANCHEZ Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL

AUXILIAR DE LA JUSTICIA

GLADYS CONSTANZA VARGAS ORTIZ

ASUNTO

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA RENDICION FINAL DE CUENTAS Y SE TERMINA EL PROCESO DE LIQUIDACION JUDICIAL

PROCESO

LIQUIDACIÓN JUDICIAL

EXPEDIENTE

73744

I. ANTECEDENTES

- 1. La señora Gladys Constanza Vargas Ortiz, liquidadora de la sociedad GONZALEZ SANCHEZ Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL, con NIT. 800.231.377, presento el 7 de diciembre de 2021, la rendición final de cuentas, según memorial radicado con el número 2021-01-714383, con corte a 30 de noviembre de 2021, complementado el 13 de enero de 2022, con el radicado 2022-01-007286, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 1116 de 2006.
2. Por lo anterior, este Despacho, en los términos del precepto legal citado, corrió traslado a los interesados por el término de veinte (20) días, el cual se surtió entre los días 15 de enero y el 10 de febrero de la presente anualidad, como consta en el radicado 2022-03-000187 del 14 de enero de ese mes, término dentro del cual, no fue objetado por persona alguna.

II. CONSIDERACIONES

- 3. En este sentido, una vez revisado el expediente de la sociedad concursada y la rendición final de cuentas con corte a 30 de noviembre de 2021, presentada por la señora Gladys Constanza Vargas Ortiz, liquidadora de la sociedad GONZALEZ SANCHEZ Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL, el Despacho considera necesario consignar el siguiente resultado:
3.1. Por medio de Auto 2019-03-017642 de fecha 28 de noviembre de 2019, el Juez del Concurso decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad GONZALEZ SANCHEZ Y CIA. LTDA., en los términos de la Ley 1116 de 2006, y nombró a la señora Gladys Constanza Vargas Ortiz, como liquidadora.
3.2. La sociedad GONZALEZ SANCHEZ Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL, demostró la existencia de activos para atender el pago de las acreencias, todo lo cual consta en el acta de la audiencia de resolución de objeciones, reconocimiento, calificación y graduación de créditos, asignación de derechos de voto, aprobación de inventario de bienes valorado y fijación de honorarios a la liquidadora, Acta 2021-03-005395 de fecha 20 de mayo de 2021, por lo cual, en dicha providencia se fijó en un porcentaje equivalente al cuatro punto cinco por ciento (4.5%) del valor total del activo patrimonial a liquidar de la sociedad GONZÁLEZ SÁNCHEZ Y CIA LTDA. EN LIQUIDACIÓN JUDICIAL, equivalente



En la Superintendencia de Sociedades trabajamos para contar con empresas competitivas, productivas y perdurables y así generar más empresa, más empleo.
www.supersociedades.gov.co
webmaster@supersociedades.gov.co
Línea única de atención al ciudadano: 01-8000 - 11 43 10
Tel Bogotá: (601) 2201000
Colombia



a la suma de cuarenta y tres millones veintiún mil quinientos treinta y siete pesos (\$43.021.537), los honorarios de la liquidadora del proceso de liquidación, valor del cual, pagó por concepto de retención en la fuente, la suma de tres millones novecientos setenta y siete mil pesos, (\$3.977.000), y constituyó el TDJ número 469030002713629, por el excedente, por valor de treinta y nueve millones cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos (\$39.044.756), que en la presente providencia se ordenará el pago.

- 3.3. Ahora bien, junto con la rendición final de cuentas, la liquidadora presentó los estados financieros de liquidación de la concursada, con corte 30 de noviembre de 2021, el cual está firmado por el contador John Alexander Acevedo Moreno, con cédula de ciudadanía 1.130.630.128 y TP-196133-T, por lo que, el Despacho entiende que, con esta refrendación, se han tenido en cuenta todos los aspectos contables y fiscales inherentes a la concursada.
4. De todo lo expuesto anteriormente, se desprende que, en el caso que nos ocupa, el proceso de liquidación judicial de la sociedad GONZALEZ SANCHEZ Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL, se puede dar por terminado, tal y como lo acredita la liquidadora con la rendición final de cuentas y con los estados financieros aportados para el efecto.
5. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.6.1.2.18 del Decreto 1625 de 2016, el Despacho ordenará a la DIRECCIÓN NACIONAL DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES, la cancelación del registro único tributario (RUT). La mentada norma, a la letra reza:

La cancelación de la inscripción en el Registro Único Tributario RUT - procederá en los siguientes casos:

(...)

2. De oficio:

(...)

d. Por orden de autoridad competente.

PARÁGRAFO. *Para el trámite de cancelación a solicitud de parte, no se requiere la constancia de titularidad de cuenta corriente o de ahorros, o extracto de cuenta bancaria.*

El trámite de cancelación, estará sujeto a la verificación del cumplimiento de todas las obligaciones administradas por la U.A.E Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN, sin perjuicio de la aplicación de lo previsto en el artículo 820 del Estatuto Tributario.

Cuando la orden de cancelación de oficio provenga de autoridad en ejercicio de funciones jurisdiccionales, ésta se cumplirá de manera inmediata, según los términos prescritos por la misma. En este evento, la verificación de las obligaciones del inscrito se realizará posteriormente.

En mérito de lo expuesto, el **INTENDENTE REGIONAL CALI** de la **SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES**,

RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la rendición final de cuentas con corte a 30 de noviembre de 2021, presentada por la señora Gladys Constanza Vargas Ortiz, liquidadora de la sociedad GONZALEZ SANCHEZ Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL, por lo expuesto en la presente providencia.

SEGUNDO: ESTARSE A LO DISPUESTO en los estados financieros y en el informe de rendición de cuentas certificados por el profesional de la contaduría, sobre los cuales el

Despacho entiende que, con esta refrendación, se han tenido en cuenta todos los aspectos fiscales inherentes a los concursados.

TERCERO: TENER ACEPTADA la gestión de la liquidadora y ajustados a derecho los informes presentados.

CUARTO: AUTORIZAR el pago de los honorarios definitivos de la liquidadora de la concursada GONZALEZ SANCHEZ Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL, la señora Gladys Constanza Vargas Ortiz, en cuantía de treinta y nueve millones cuarenta y cuatro mil setecientos cincuenta y seis pesos (\$39.044.756), para lo cual se ordena el pago del título de depósito judicial No. 469030002713629, por lo expuesto en las consideraciones del presente proveído.

QUINTO: DECLARAR TERMINADO el proceso de liquidación judicial de los bienes que conforman el patrimonio de la sociedad GONZALEZ SANCHEZ Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL, por las consideraciones indicadas en la parte motiva de esta providencia.

SEXTO: ADVERTIR a la señora Gladys Constanza Vargas Ortiz, liquidadora de la sociedad GONZALEZ SANCHEZ Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL, que, debe conservar los archivos de la liquidación por un término de cinco (5) años contados a partir de la aprobación del informe de rendición final de cuentas.

SEPTIMO: ADVERTIR a la señora Gladys Constanza Vargas Ortiz, liquidadora de la sociedad GONZALEZ SANCHEZ Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL, que, será de su exclusiva responsabilidad, cualquier acción u omisión en los descuentos que correspondan principal pero no exclusivamente a RETEFUENTE, IVA e ICA, y el traslado de dichas sumas al ente correspondiente, cuando sea el caso.

OCTAVO: ORDENAR a la CÁMARA DE COMERCIO DE BUGA, que proceda a inscribir el presente auto, a cancelar la matrícula mercantil de la persona jurídica y la de los establecimientos de comercio de la sociedad GONZALEZ SANCHEZ Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL que hayan sido inscritos en el registro mercantil que lleva esa entidad.

NOVENO: ORDENAR al representante legal de la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES la cancelación del Registro Único Tributario que se encuentra a nombre de la sociedad GONZALEZ SANCHEZ Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL, para lo cual el Despacho remitirá una copia de la presente providencia.

DECIMO: ADVERTIR que, la aprobación de la rendición final de cuentas, la terminación del proceso y el archivo del expediente, no pone fin a las sanciones impuestas, por ende, a los procesos de cobro coactivo adelantados con ocasión de las multas impuestas en el trámite del proceso.

UNDECIMO: ARCHIVAR el expediente correspondiente al proceso de liquidación judicial de la sociedad GONZALEZ SANCHEZ Y CIA. LTDA. EN LIQUIDACION JUDICIAL

DECIMO SEGUNDO: La presente providencia se notifica conforme a lo establecido en los Decretos 491 y 806 de 2020 y la Resolución 100-001101 de 2020, modificada por la Resolución 100-004456 de ese año, en la baranda virtual de la Entidad en la página web institucional (<http://www.supersociedades.gov.co>).

LÍBRENSE LOS OFICIOS CORRESPONDIENTES.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Carlos Andrés Areiza S.

CARLOS ANDRES ARCILA SALAZAR
Intendente Regional Cali

TRD: ACTUACIONES DE LA LIQUIDACION JUDICIAL
RAD: 2021-01-714383/2022-01-007286